

REGLAMENTO (CE) N° 2083/2004 DE LA COMISIÓN**de 6 de diciembre de 2004****que modifica los Reglamentos (CE) n° 1432/94 y (CE) n° 1458/2003, por los que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de certificados de importación en el sector de la carne de porcino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 8 y el apartado 1 de su artículo 11,Visto el Reglamento (CE) n° 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de simplificar la gestión de los contingentes de importación y permitir su tratamiento informático, es conveniente introducir en el Reglamento (CE) n° 1432/94 de la Comisión, de 22 de junio de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de porcino del régimen de importación establecido en el Reglamento (CE) n° 774/94 del Consejo, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de porcino y determinados productos agrícolas ⁽³⁾, y en el Reglamento (CE) n° 1458/2003 de la Comisión, de 18 de agosto de 2003, relativo a la apertura y al modo de gestión de contingentes arancelarios en el sector de la carne de porcino ⁽⁴⁾, una referencia consistente en el número de orden con el que se designa cada contingente.

- (2) Por lo tanto, conviene modificar en consecuencia los Reglamentos (CE) n° 1432/94 y (CE) n° 1458/2003.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1432/94 se modificará como sigue:

- 1) La primera frase de la letra b) del artículo 3 se sustituirá por el texto siguiente:
- «b) las solicitudes de certificado deberán incluir el número de orden y podrán referirse a los dos códigos de la nomenclatura combinada (NC) diferentes y originarios de un único país;».
- 2) Los anexos se sustituirán por el texto que figura en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 2

Los anexos I a IV del Reglamento (CE) n° 1458/2003 se sustituirán por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.

*Artículo 3*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 2004.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 258/2004 de la Comisión (DO L 44 de 14.2.2004, p. 14).

⁽²⁾ DO L 146 de 20.6.1996, p. 1.

⁽³⁾ DO L 156 de 23.6.1994, p. 14; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1006/2001 (DO L 140 de 24.5.2001, p. 13).

⁽⁴⁾ DO L 208 de 19.8.2003, p. 3.

ANEXO I

«ANEXO I

DERECHO DE ADUANA DEL 0 %*(en toneladas)*

Número de orden	Código NC	Del 1 de enero al 31 de diciembre
09.4046	0203 19 13 0203 29 15	7 000

ANEXO II

Aplicación del Reglamento (CE) nº 1432/94

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS — DG AGRI/D/2 — Sector de la carne de porcino

Solicitud de certificados de importación con derecho de aduana del 0%	Fecha	Período
Estado miembro: Expedidor: Persona responsable: Teléfono: Fax:		

Destinatario: DG AGRI/D/2 — Fax (32-2) 298 87 94

Número de orden	Cantidad solicitada
09.4046	

ANEXO III

Aplicación del Reglamento (CE) nº 1432/94

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS — DG AGRI/D/2 — Sector de la carne de porcino

Solicitud de certificados de importación	Fecha	Período
Estado miembro:		

Número de orden	Código NC	Solicitante (nombre y dirección)	Cantidad (toneladas)
09.4046			
		Total en toneladas por producto	

ANEXO IV

Comunicación de las importaciones reales

Estado miembro:

Aplicación del artículo del Reglamento (CE) n°

Cantidades de productos realmente importadas:

A la DG AGRI/D/2 — Fax (32-2) 298 87 94

Número de orden	Cantidad realmente importada	País de origen»

ANEXO II

«ANEXO I

Número de orden	Grupo	Código NC	Designación del producto	Derechos de aduana (euros por tonelada)	Cantidad en toneladas a partir del 1 de julio de 2000
09.4038	G2	ex 0203 19 55 ex 0203 29 55	Chuleteros y jamones deshuesados, frescos, refrigerados o congelados	250	34 000
09.4039	G3	ex 0203 19 55 ex 0203 29 55	"Filet mignon", refrigerado o congelado	300	5 000
09.4071	G4	1601 00 91	Embutidos, secos o para untar, sin cocer	747	} 3 000
		1601 00 99	Los demás	502	
09.4072	G5	1602 41 10	Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre	784	} 6 100
		1602 42 10		646	
		1602 49 11		784	
		1602 49 13		646	
		1602 49 15		646	
		1602 49 19		428	
		1602 49 30		375	
1602 49 50	271				
09.4073	G6	0203 11 10 0203 21 10	Canales o medias canales, frescas, refrigeradas o congeladas	268	15 000
09.4074	G7	0203 12 11	Trozos frescos, refrigerados o congelados, deshuesados y sin deshuesar, excepto el "filet mignon", presentados solos	389	} 5 500
		0203 12 19		300	
		0203 19 11		300	
		0203 19 13		434	
		0203 19 15		233	
		ex 0203 19 55		434	
		0203 19 59		434	
		0203 22 11		389	
		0203 22 19		300	
		0203 29 11		300	
		0203 29 13		434	
		0203 29 15		233	
		ex 0203 29 55		434	
		0203 29 59		434	

ANEXO II

Aplicación del Reglamento (CE) nº 1458/2003 — Importaciones GATT

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS — DG AGRI/D/2 — Sector de la carne de porcino

Solicitud de certificados de importación	Fecha	Período
Estado miembro:		
Expedidor:		
Persona responsable:		
Teléfono:		
Fax:		

Destinatario: DG AGRI/D/2 — Fax (32-2) 298 87 94

Número de orden	Número de grupo	Cantidad solicitada
09.4038	G2	
09.4039	G3	
09.4071	G4	
09.4072	G5	
09.4073	G6	
09.4074	G7	

ANEXO III

Aplicación del Reglamento (CE) nº 1458/2003 — Importaciones GATT

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS — DG AGRI/D/2 — Sector de la carne de porcino

Solicitud de certificados de importación		Fecha	Período		
Estado miembro:					
<i>(en toneladas)</i>					
Número de orden	Número de grupo	Código NC	Solicitante (nombre y dirección)	Cantidad	País de origen
09.4038	G2				
			Total		
<i>(en toneladas)</i>					
Número de orden	Número de grupo	Código NC	Solicitante (nombre y dirección)	Cantidad	País de origen
09.4039	G3				
			Total		
<i>(en toneladas)</i>					
Número de orden	Número de grupo	Código NC	Solicitante (nombre y dirección)	Cantidad	País de origen
09.4071	G4				
			Total		
<i>(en toneladas)</i>					
Número de orden	Número de grupo	Código NC	Solicitante (nombre y dirección)	Cantidad	País de origen
09.4072	G5				
			Total		
<i>(en toneladas)</i>					
Número de orden	Número de grupo	Código NC	Solicitante (nombre y dirección)	Cantidad	País de origen
09.4073	G6				
			Total		
<i>(en toneladas)</i>					
Número de orden	Número de grupo	Código NC	Solicitante (nombre y dirección)	Cantidad	País de origen
09.4074	G7				
			Total		

ANEXO IV

Comunicación de las importaciones reales

Estado miembro:

Aplicación del artículo del Reglamento (CE) n°

Cantidades de productos realmente importadas:

A la DG AGRI/D/2 — Fax (32-2) 298 87 94

Número de orden	Cantidad realmente importada	País de origen»